

ORDENANZA Nº 013686



CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE TRELEW



2023  
AÑO DEL 40 ANIVERSARIO  
DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA

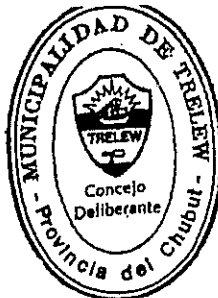
**DESPACHO DE LA COMISION DE ASUNTOS LEGALES**

Trelew (Chubut), 21 de Noviembre de 2023  
Ref.: Expte. Nº 31084 C.D.

**Señor PRESIDENTE:**

Esta Comisión de Trabajo habiendo finalizado el estudio de la documentación de referencia, pone a consideración del Cuerpo el **PROYECTO DE ORDENANZA**, que pone en funcionamiento el Consejo de Bienestar Social establecido en el Art. 193 de la Carta Orgánica Municipal.

Luego de la lectura del mencionado Proyecto, se solicita a los Señores Concejales la aprobación del mismo y del presente despacho.



**WILLIAMS, Carol Tamara**  
VICEPRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew

**CASTILLO, Héctor**  
PRESIDENTE  
Comisión de Asuntos Legales  
Concejo Deliberante de Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Noviembre de 2023

Ref.: Expte. N° 31084 C.D.

12213

**EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:**

Visto la Carta Orgánica Municipal, en su capítulo XXIX: Del Bienestar Social y XXXIII: Del Consejo de Bienestar Social.

Y considerando que nuestra Carta Orgánica establece como una de las funciones Principales del Municipio promover la participación de los vecinos y vecinas en los asuntos públicos como idea central del régimen democrático.

Asimismo, el Bienestar Social, establecido en los artículos 183 y 184 de la Normativa Fundamental Municipal, establece que: "El Bienestar Social, responderá al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos los habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en las funciones y objetivos generales del Municipio".

Dispone que la legislación municipal asegurará en materia de Bienestar Social los siguientes principios:

La concepción dinámica del Bienestar Social tendiente a una efectiva justicia social acción global destinada a coordinar distintas áreas asegurando una planificación intersectorial al servicio de las necesidades esenciales de la comunidad.

Descentralización de las acciones comunitarias promoviéndose la participación de los vecinos y la disponibilidad de los recursos necesarios para infraestructura, equipamiento y mantenimiento.

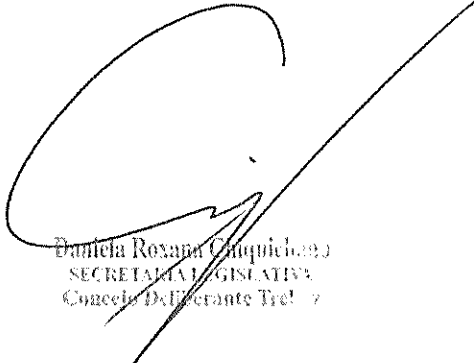
Obtención de mejores niveles de vida y de convivencia en un marco de desarrollo individual y colectivo. Prevención de conflictos mediante la utilización de los recursos de Investigación Social, propendiendo a la eficiencia de los programas mediante la incorporación de sistemas de información.

Capacitación de funcionarios y agentes comunitarios e implementación de métodos de evaluación y seguimiento.

Atención prioritaria para la familia, la niñez, la juventud, la ancianidad, la discapacidad, la marginalidad y para todas aquellas situaciones donde se encuentre comprometida la consolidación de la familia y la sociedad.

Que la normativa mencionada establece, en el artículo 193, que el Municipio reglamentará por ordenanza el Consejo de Bienestar Social.

Que en el año 1996, por Ordenanza N° 5523 se Reglamenta el funcionamiento del Consejo de Bienestar Social.

  
Daniela Roxana Chiquichano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

  
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Noviembre de 2023

Ref.: Expte. N° 31084 C.D.

///

12213

Que en el mismo año se modifica el art. 2do de la mencionada normativa, estableciendo que el Consejo de Bienestar Social estaría integrado por lo menos por dos representantes del Departamento Ejecutivo Municipal, uno de los cuales será el Secretario del Área de Promoción del Hombre, dos representantes del Concejo Deliberante, integrantes de la Comisión de Cultura y Acción Social y los representantes de los Consejos Vecinales de cada una de las Juntas Vecinales reconocidas por la Municipalidad, con carácter de colegiados, permanente y Ad-Honorem."

Que la normativa mencionada, no receptaba en las funciones y objetivos del Consejo, los principios y objetivos establecidos en la Carta Orgánica Municipal.

Que, conforme al artículo 194 de la misma, las asociaciones vecinales podrán contar con un Consejo de Bienestar Social Municipal, de carácter no electivo que estará integrado por todas las entidades y asociaciones de hecho o con personalidad jurídica que funcionen en los distintos barrios.

Que es necesario que los actores de la sociedad civil participen y se apropien de las políticas públicas a fin de que se mantengan en el tiempo.

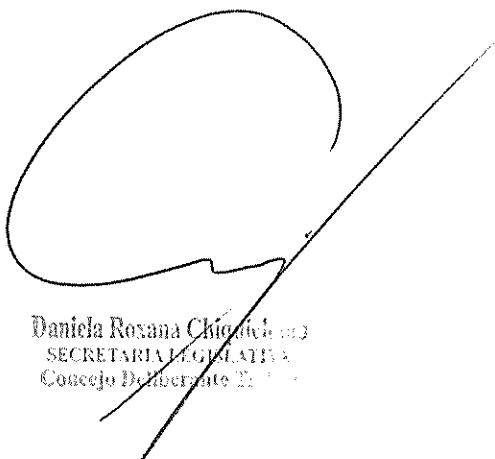
Que la creación de organismos de participación ciudadana contribuye a la ejecución de una planificación articulada entre los sectores públicos y privados.

Que a los fines de adecuar la normativa mencionada a los principios establecidos en la Carta Orgánica Municipal es necesario redefinir los objetivos del Consejo de Bienestar.

Que a los fines de poder concretar la implementación del Consejo mencionado es necesario facilitar las posibilidades de convocatoria de manera periódica.

Que dicha posibilidad de convocatoria a este Consejo requiere que el mismo pueda ser convocado tanto por el funcionariado municipal a cargo del área de Desarrollo Social y Acción comunitaria, o la que en el futuro la reemplace y/o de los concejales de la Comisión de Cultura y Acción Social, con la solicitud de al menos el 30% de los Consejos Vecinales constituidos y registrados en el consejo de bienestar de la ciudad de Trelew.

Que se propone por los motivos y antecedentes expuestos, la modificación de la Ordenanza N° 5523.



Daniela Roxana Chiofalo  
SECRETARIA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Noviembre de 2023

Ref.: Expte. N° 31084 C.D.

POR ELLO:

12213

EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL ARTICULO NRO. 19 DE LA CARTA ORGANICA MUNICIPAL. EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE TRELEW, SANCIONA CON FUERZA DE:

ORDENANZA

**ARTÍCULO 1ro.):** Póngase en funcionamiento el Consejo de Bienestar Social establecido en el art. 193 de la Carta Orgánica Municipal.

**ARTÍCULO 2do.):** Reglamentar el funcionamiento del mismo, conforme a la presente ordenanza.

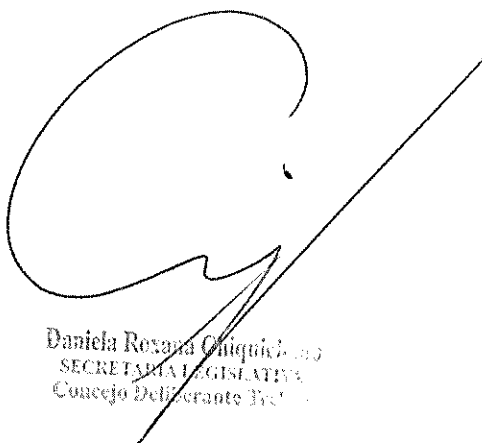
Dinámica de trabajo: el consejo será convocado periódicamente, según lo establezca el Reglamento Interno, y llevará un registro de consejos vecinales constituidos en las juntas vecinales de la ciudad de Trelew.

Los temas a abordar, que serán propuestos anualmente por los integrantes, tendrán relación con los objetivos de la presente, y el orden de tratamiento se elegirá por mayoría simple en la primera reunión anual, la que deberá llevarse a cabo en el mes de Marzo de cada año.

**ARTÍCULO 3ro.):** Modificar el Art. 2do. de la Ordenanza 5599/96  
**INTEGRACIÓN:** El Consejo estará integrado por:

- a) 2 (dos) funcionarios del ejecutivo, 1 (uno) de la Secretaría de Gobierno y 1 (uno) de la Secretaría de Acción Social, o las que en el futuro las reemplacen.
- b) 1 (uno) miembro por cada Consejo Vecinal que se constituya, representado por un integrante de la Junta Vecinal correspondiente, conforme al procedimiento que se establezca en el Reglamento.
- c) 2 (dos) concejales pertenecientes a la Comisión de Cultura y Acción Social (1 (uno) por la mayoría, 1 (uno) por la minoría), que integren el Consejo de Bienestar Social.

Asimismo, las personas que participen en las actividades con incumbencia en la temática, y que no estén representados por los integrantes de esta comisión, podrán solicitar la incorporación de los planteos que propongan.

  
Daniela Roxana Quiquichano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

  
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



TRELEW (CHT), 23 de Noviembre de 2023

Ref.: Expte. Nº 31084 C.D.

12213

**ARTÍCULO 4to.): CONVOCATORIA:** El Consejo podrá ser convocado de manera periódica. Dicha convocatoria requiere la solicitud del funcionariado municipal establecido en el artículo precedente, o de cualquier concejal integrante del Consejo de Bienestar Social, o por los Consejos Vecinales, en todos los casos con el aval de al menos el 30% de los Consejos Vecinales conformados, registrados en el Consejo de Bienestar Social, previa solicitud de la junta vecinal correspondiente. Los Consejos Vecinales deberán ser convocados mediante nota dirigida a la junta vecinal correspondiente, con una antelación mínima de 48hs.

**ARTÍCULO 5to.):** Modifíquese el artículo 3ro. De la Ordenanza 5523, el que quedará redactado de la siguiente manera. “**OBJETIVOS.-** Los objetivos del Consejo de Bienestar Social, conforme a los artículos 183 y 184 de la Carta Orgánica Municipal, son:

Responder al conjunto de las aspiraciones del pueblo en relación con sus condiciones de vida y de convivencia solidaria, asegurando el desarrollo de las acciones comunitarias que permitan a todos los habitantes acceder a la totalidad de los derechos expresados en las funciones y objetivos generales del Municipio.

Disponer que la legislación municipal asegurará en materia de Bienestar Social los siguientes principios:

Sostener que la concepción dinámica del Bienestar Social tiende a una efectiva justicia social.

Coordinar con una acción global las distintas áreas asegurando una planificación intersectorial al servicio de las necesidades esenciales de la comunidad.

Descentralizar las acciones comunitarias promoviéndose la participación de los vecinos y la disponibilidad de los recursos necesarios para infraestructura, equipamiento y mantenimiento.

Obtener de mejores niveles de vida y de convivencia en un marco de desarrollo individual y colectivo. Prevención de conflictos mediante la utilización de los recursos de Investigación Social, propendiendo a la eficiencia de los programas mediante la incorporación de sistemas de información.

Capacitar de funcionarios y agentes comunitarios e implementar métodos de evaluación y seguimiento.

Dar prioridad a la atención de la familia, la niñez, la juventud, los adultos mayores, personas con discapacidad, los pueblos originarios, diversidad de género, y para todas aquellas situaciones donde se encuentre comprometida la consolidación de la ciudadanía.

**ARTÍCULO 6to: REGLAMENTO.-** Una vez integrado el Consejo de Bienestar Social, deberá dictar su propio Reglamento y estructura interna de funcionamiento en la primera reunión, el que no podrá contrariar sus fines.

Daniela Roxana Chiquichana  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew

Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew



CONCEJO  
DELIBERANTE  
DE TRELEW

ORDENANZA N° 01 3686



2023

AÑO DEL 40 ANIVERSARIO  
DEL RETORNO DE LA DEMOCRACIA

TRELEW (CHT), 23 de Noviembre de 2023

Ref.: Expte. N° 31084 C.D.

**ARTÍCULO 7mo.): FACULTADES.**- Estará facultado para:

- a. Generar los acuerdos y convenios necesarios para cumplir los fines de la presente.
- b. Realizar proyectos legislativos que apunten al cumplimiento de los objetivos.
- c. Conformar subcomisiones de trabajo con los distintos temas y/o sectores involucrados.

**ARTÍCULO 8vo.):** Modifíquese el Artículo 8vo. de la ordenanza N° 5523, el que quedará redactado de la siguiente manera: "El Consejo de Bienestar Social funcionará en el Palacio Municipal y/o en las diferentes sedes vecinales, de manera alternada, conforme lo estipule el reglamento interno".

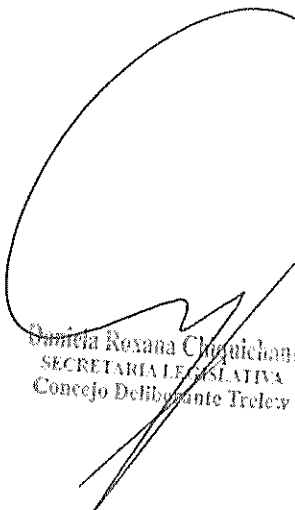
**ARTÍCULO 9no.):** **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.**- La Secretaría de Coordinación de Gabinete y Gobierno o la que en el futuro la reemplace será autoridad de aplicación de la presente ordenanza.

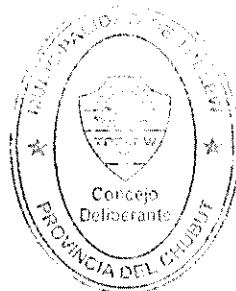
**ARTÍCULO 10mo.):** La presente Ordenanza tendrá vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

**ARTÍCULO 11ro.):** **REGÍSTRESE SU SANCIÓN, GÍRESE AL DEPARTAMENTO EJECUTIVO MUNICIPAL PARA SU PROMULGACIÓN, COMUNÍQUESE, NOTIFÍQUESE, DESE AL BOLETÍN OFICIAL MUNICIPAL Y CUMPLIDO ARCHÍVESE.**

DADA EN LA SALA DE SESIONES EL DÍA: 23 NOV. 2023

REGISTRADA BAJO EL NÚMERO: 12213

  
Daniela Roxana Choquichano  
SECRETARÍA LEGISLATIVA  
Concejo Deliberante Trelew



  
Lic. JUAN IGNACIO AGUILAR  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante Trelew

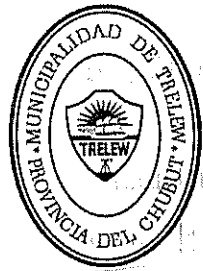
TRELEW, Chubut, 07 DIC 2023

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE TRELEW, en uso de las atribuciones conferidas por la Carta Orgánica Municipal, **PROMULGA** la presente Ordenanza como N° **013686**

*[Handwritten signature]*  
Dirección  
Coordinación de Asesoría Legal  
MUNICIPALIDAD DE TRELEW

*[Handwritten signature]*  
**SERGIO ENRIQUE SARDA**  
Secretario de Coordinación de Gabinete y Gobierno

*[Handwritten signature]*  
**ÁNGEL ARIEL CASTILLO**  
Secretario de Desarrollo Social y Acción Comunitaria



*[Handwritten signature]*  
**MARCELO A. OLIVERA**  
Secretario de Hacienda

*[Handwritten signature]*  
**ADRIAN DARIO MADERNA**  
Intendente